



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de noviembre de 2022

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como en los artículos 95 y 97 del Reglamento interior del H. Congreso del Estado, me permito remitir a la Mesa Directiva que usted dignamente preside la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción V al Artículo 423 del Código Penal para el Estado de Chiapas en materia de Delitos Cometidos por Servidores Públicos durante la Ejecución de la Pena. Lo anterior, para que se le dé el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de su amable atención y trámite correspondiente.

0482
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICINA DE PARTIDOS
RECIBIDO
25 NOV 2022
HORA: 10:20hs
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Respetuosamente

Diputada Floralma Gómez Santiz
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
Del Honorable Congreso del Estado.

Claneros.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
24 NOV 2022
HORA: 11:57
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDO
25 NOV 2022
HORA: 10:56
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

La suscrita Diputada Floralma Gómez Santiz, integrante de esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades conferidas en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 97 y demás aplicativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de las mujeres como valor central, emana de los valores como la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, que son dimensiones básicas de toda persona, que en cuanto se convierten en valores y determinan la existencia y legitimidad de todos los Derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, determina que los Derechos Humanos emana de una misma raíz y se fundamentan para la defensa y salvaguarda de la propia dignidad humana¹.

En Chiapas los casos de violencia que atentan contra la dignidad, vida e integridad corporal de la mujer, han incrementado considerablemente, puesto que, tomando lo presentado por el Observatorio Ciudadano Chiapas (OCCh)², se han registrado

¹ PRO HUMANITAS – Revista especializada de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias. Pág. 29; obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

² El Observatorio Ciudadano de Chiapas (OCCh) es un proyecto de Ligalab Ideas que unen A.C., en coordinación con el Observatorio Nacional de Seguridad, Justicia y Legalidad A.C. (ONC) que busca generar, analizar y difundir información



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

hasta de septiembre de 2022 en los delitos de homicidio culposo y de feminicidio, los niveles más altos que lo registrado a nivel nacional, siendo esto que el Estado de Chiapas se ha posicionado dentro de los 10 primeros lugares del ranking nacional de delitos.

Lamentablemente Chiapas ocupa el quinto lugar a nivel nacional por el delito de feminicidio, situación que hasta el mes de septiembre se registró un aumento del 24% comparado con las cifras registradas en el mismo periodo del año anterior.

Ante los datos presentados es necesario normalizar un esquema de procuración de justicia con perspectiva de género para evitar la prevalencia de impunidad, pues considerando el mismo informe; 6 de cada 10 feminicidios que se presentan en Chiapas quedan impunes, es decir no se castiga al agresor, ya que las autoridades no realizan las investigaciones adecuadas y al final tienden a dar el "carpetazo" a los casos.

Entre las causas por las cuales existe ineficacia para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres; es la revictimización. Muestra de ello es la violencia institucional que sufren las víctimas por parte de los impartidores de justicia, pues no hay un seguimiento legal en los procesos, e inclusive se busca justificar a los responsables.

Los casos de delitos cometidos en contra de mujeres en los cuales se difunden imágenes o información relativos a las víctimas, en su perjuicio, implican revictimización y violencia institucional. Por ello, se propone tipificar estas conductas como delito a efecto de proteger los derechos de las víctimas y garantizar el acceso a la justicia.

objetiva y transparente sobre las problemáticas sociales que afectan a las y los ciudadanos de Chiapas; así como incidir en la generación de políticas públicas que respondan de manera efectiva a estas.



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Esta iniciativa se remite al caso de Ingrid Escamilla Vargas, víctima de feminicidio en el cual elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia filtraron a medios de comunicación, las fotografías de la escena del crimen donde se expuso de forma explícita el cuerpo de la víctima. Este suceso causó la indignación general de la sociedad mexicana.

Este suceso propicio que, en el centro del debate, la actuación de las autoridades en la investigación del delito de feminicidio, así como la ética por parte del periodismo y de los medios de comunicación. Derivado de lo anterior, algunos congresos estatales reformaron su legislación para tipificar como delito la difusión de imágenes o víctimas en perjuicio de niñas, adolescentes o mujeres, reforma conocida originalmente como "Ley Ingrid".

La propuesta aquí presentada, tiene como objetivo salvaguardar la dignidad de las personas afectadas protegiendo en todo momento los Derechos Humanos de la víctima, así como evitar la victimización secundaria por parte del Estado, al impedir que los servidores públicos filtren imágenes o información con el fin de dañar a la víctima y al debido proceso.

A manera de poder ilustrar, se presenta en el siguiente cuadro, las Legislaciones Estatales en las cuales ya han tipificado estas acciones como delito:

MARCO NORMATIVO		
Entidad	Regulación	Fecha de publicación
Colima	Código Penal para el Estado de Colima. Artículo 240 bis	20 de junio de 2020
Oaxaca	Código penal para el Estado de Oaxaca. Artículo 207 Fracción VII	27 de marzo de 2021
CDMX	Código penal para el Distrito Federal. Artículo 293 Quater	26 de febrero de 2021
Estado de México	Código Penal del Estado de México. Artículo 227 Bis	22 de julio de 2021



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

Código penal Federal	Artículo 225 Fracción XXIX	Iniciativa aprobada el 23 de marzo de 2022 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En trámite en el Senado.
-----------------------------	-------------------------------	---

La presente Iniciativa pretende garantizar derechos humanos establecidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y en tratados internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Agenda 2030 en su Objetivo 5. Así como garantizar lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

También se busca tipificar y sancionar la difusión de información o material audiovisual de delitos relacionados con violencia de género, así como evitar la revictimización por parte de las autoridades o personas que deban impartir justicia.

Con la aprobación de esta iniciativa se marca un referente para castigar de manera ejemplar la revictimización, estereotipación, discriminación y estigmatización contra las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de algún delito.

Así también, se desalentará y sancionará a quien o quienes expongan, por cualquier medio, imágenes, audios, videos, documentos o información de víctimas de este y cualquier tipo de crímenes, relacionados con una investigación penal, las condiciones personales de la víctima o las circunstancias de hecho o hechos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del Honorable Congreso del Estado, el decreto siguiente:



Floralma Gómez Santiz

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 423 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona fracción V al artículo 423 del código penal para el Estado de Chiapas para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

CAPÍTULO VIII

DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Artículo 423.- Son delitos cometidos por servidores públicos durante la ejecución de la pena los siguientes:

I.- Imp...

II.- Dem...

III.- A los...

IV.- Permitir, fuera...

V.- A quien a través de cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, fotografíe, copie, filme, audiograbé, videograbé, reproduzca, difunda, entregue, revele, remita, comparta, distribuya, publique, transmita, exponga, oferte, intercambie o comercialice, imagen, audio, video, documento, información, indicio, evidencia u objeto alguno relacionado con una investigación penal, las condiciones personales de una víctima o las circunstancias de hecho o hechos que la ley señale como delitos.

A quién cometa los delitos previstos en este artículo, se le impondrá la pena de cuatro a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa.



Floralma Gómez Santiz
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXI TENEJAPA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, en la residencia oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Respetuosamente

Diputada Floralma Gómez Santiz
Integrante de la Sexagésima Octava Legislatura
Del Honorable Congreso del Estado.